

Denominación: «Santa Rosa».
 Domicilio: Polígono Ruiseñor, sin número.
 Titular: Misioneras Dominicas del Rosario.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de ocho unidades escolares con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono Ruiseñor, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
 Localidad: Madrid.
 Denominación: «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».
 Domicilio: Embajadores, 162.
 Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Embajadores, 162.

Municipio: Alcorcón.
 Localidad: Alcorcón.
 Denominación: «Cisneros».
 Domicilio: Badajoz, 7 y 9.
 Titular: Manuel Garrido Oveja.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Badajoz, 7 y 9.

Provincia de Sevilla

Municipio: San Juan de Aznalfarache.
 Localidad: San Juan de Aznalfarache.
 Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
 Domicilio: Gando, 1.
 Titular: Compañía de Santa Teresa.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gando, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente.
 Localidad: Torrente.
 Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
 Domicilio: Dieciocho de Julio, sin número.
 Titular: Enrique Miguel Mossi y Fernando Furió Roca.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dieciocho de Julio, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
 Localidad: Zaragoza.
 Denominación: «Nuestra Señora del Carmen y San José».
 Domicilio: Santa Inés, 1.
 Titular: Patronato de la Sociedad de San Vicente de Paúl.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de cuatro unidades con capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Inés, 1.

18081 ORDEN de 16 de junio de 1976 sobre obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, consultada la Junta de Facultad, por conducto del Rectorado respectivo, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, el alumno podrá optar entre el sistema de examen o el sistema de tesina.

A) Sistema de examen

Se realizará en la forma prevista en el Decreto de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), ordenador de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y disposiciones complementarias.

B) Sistema de tesina

1. El grado de Licenciado, para los alumnos que opten por este sistema, habrá de obtenerse mediante la realización y aprobación de una tesina.

2. Solicitud y designación del Director del Trabajo:

2.1. Los Licenciados que deseen obtener el grado de Licenciado por este sistema lo habrán de solicitar del ilustrísimo señor Decano, haciendo constar el tema proyectado, Director del trabajo, con el conforme tanto de éste como del Director del Departamento al que por la materia propuesta corresponda, o, en caso de no existir Departamento, del titular de la cátedra respectiva, o, en su defecto, de la Jefatura de Estudios de la Facultad.

2.2. Podrán ser Directores de tesina los Profesores numerarios de esta Facultad, o de otra, previa la aprobación del ilustrísimo señor Decano.

2.3. Las solicitudes deberán ser presentadas, cuando menos, con seis meses de antelación a la fecha en que la tesina pueda ser sometida a la lectura y calificación del Tribunal.

3. Presentación y designación del Tribunal:

3.1. La tesina podrá consistir en un estudio teórico que, cuando menos, deberá tener el valor de un artículo de una revista científica, o en un dictamen fundamentado sobre un supuesto práctico lo suficientemente complejo para que la realización del mismo pueda acreditar la debida formación en la respectiva especialización cursada.

3.2. El graduado habrá de presentarlo mecanografiado por una sola cara, en hojas de tamaño holandesa y en cinco ejemplares que serán destinados: Expediente del interesado, uno para cada miembro del Tribunal, y un ejemplar para la Sección correspondiente de la Biblioteca de la Facultad. El original deberá llevar el informe favorable del Director del Trabajo y el visto bueno del Director del Departamento, o Catedrático, en su caso, conforme al apartado 2.1.

3.3. Corresponde al Director de la tesina la aceptación del tema teórico propuesto o, en su caso, la proposición y redacción del supuesto práctico objeto de estudio y dictamen en que la tesina puede consistir. La propuesta del supuesto práctico será entregada al graduado con una antelación de cuatro meses a la fecha de presentación de la tesina.

3.4. El plazo de presentación abarcará todo el año.

3.5. El Tribunal, designado por el ilustrísimo señor Decano, estará integrado por tres miembros: Presidente, Catedrático numerario de Universidad, y dos Vocales, Profesores numerarios de Universidad, uno de los cuales puede ser Profesor adjunto.

4. Examen y calificación de tesinas:

4.1. El graduado habrá de defender el trabajo realizado ante el Tribunal designado al efecto, el cual decidirá sobre la admisión de la tesina y la calificación que merezca en su caso.

4.2. Los autores de las tesinas dispondrán de quince minutos para exponer verbalmente ante el Tribunal el tema de su trabajo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros del Tribunal podrán hacer las objeciones y observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaración sobre el trabajo presentado a examen.

4.3. En caso de no admisión del trabajo presentado, éste no podrá serlo nuevamente, sino después de las modificaciones que el Tribunal haya sugerido, volviendo al período dispuesto en el apartado 3.3.

5. Premio extraordinario: La concesión del premio extraordinario se realizará de acuerdo con las normas vigentes.

6. Este sistema se implantará a partir del curso académico 1975-1976.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las Resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18082 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidro Nitro Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huesca, por «Hidro Nitro Española, Sociedad Anónima», Empresa domiciliada en Madrid 6, calle